

ORD.: 4698 17.10/2025

ANT.: Solicitud de Transparencia N°  
AP007T0004327.

MAT.: Comunica denegación de  
entrega de la información por  
motivos que indica.

A: SR. CLAUDIO OLIVARES COLLADO

DE: PABLO DAPONTE VÁSQUEZ

ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Junto con saludar, le comunico que hemos recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, del siguiente tenor (sic): ***Hola Relativo a proyectos revisados y aprobados por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, quisiera tener dos datos:1. Ordenado de mayor a menor en función de la suma de los presupuestos oficiales de las obras en los últimos 10 años, el listado de los 10 proyectistas que tramitan mayor cantidad de obras.2. Ordenado de mayor a menor, en función de la cantidad de proyectos tramitados en los últimos 10 años, el listado de los 10 proyectistas que tramitan mayor cantidad de obras.***

Ahora bien, en virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumplo con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula y cuando ella exista materialmente.

En este sentido, es menester informarle que **esta Entidad no cuenta con la información catastrada que usted solicita**; en efecto, ninguno de los puntos expresados, son registrados en bases de datos, por lo que, para darle respuesta, tendría que realizarse, por parte de

funcionarios de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, un estudio acabado de los proyectos.

La labor anteriormente mencionada, no es posible de manejar por este Servicio sin tener que destinar a funcionarios para atender su solicitud, como se detallará más adelante, por lo que debe denegarse en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

La forma en que afectaría las labores habituales de los funcionarios, se traduce en lo siguiente:

1. **Tareas a realizar:** la información que se solicita, como se mencionó, no existe de manera sistematizada en un archivo central en el Servicio, digital o físico, especialmente considerando el nivel de detalle, por lo que se requeriría destinar: 2 funcionarios de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales a objeto de recabar la información que se solicita y centralizarla en un repositorio único, planillas Excel, todos quienes serían distraídos de sus labores habituales. La tarea principal sería la revisión y análisis de cientos (o miles) de proyectos y obras en los últimos 10 años, de los cuales, ni siquiera existe certeza de la cantidad en este periodo de tiempo.
2. **Funcionarios/as:** se estima que, para hacer la labor descrita, se necesitan a lo menos 2 funcionarios, según lo indicado, de profesión ingeniero/a (diversa especialidad), administrativo/a, técnicos/as, y otras profesiones afines. Cada uno de ellos deberá buscar y analiza información digital y física en archivos y bodegas. Luego, se deberá registrar esta información en plataformas o medios informáticos como planillas, para finalmente, el funcionario Encargado de Transparencia, así como la jefatura involucrada (Subdirector o su designado para revisión), deberán proceder a revisar toda la información, y proceder a realizar planillas Excel con la información que se solicita.
3. **Tiempo:** el tiempo involucrado en las labores antes descritas equivaldría aproximadamente a 2 semanas de trabajo exclusivo y dedicado de 2 funcionarios, durante su jornada de 44 horas semanales (de lunes a viernes), lo que se traduce en 176 horas/hombre; lo anterior, sólo para elaboración del repositorio de la información solicitada.

Por su parte, la revisión por parte del Encargado de Transparencia y Jefaturas involucradas (1), tomaría 1 semana adicional, con dedicación exclusiva. Se debe considerar que la información en bruto, puede contener datos sensibles. Todo lo

anterior se traduce en 88 horas/hombre adicionales, **haciendo un total de 264 horas/hombre para el Servicio.**

4. **Costo de oportunidad:** el tiempo que se debería utilizar para responder con la solicitud, como se ha descrito, claramente significaría que una Subdirección y más de una unidad de ella, quedarán con 2 funcionarios menos sin reemplazo, y por tanto, sin posibilidad de realizar las labores habituales de manera eficaz y eficiente, las que dicen relación con tareas que son cruciales para el normal funcionamiento de este Servicio, como son, entre otras:

- Elaborar, estudiar y supervisar la ejecución de proyectos de pavimentación pública a través de los programas vigentes.
- Estudiar y autorizar proyectos de pavimentación y aguas lluvias de particulares.
- Estudiar, analizar y georreferenciar todos los caminos y vías de la Región Metropolitana, que estén dentro de tuición SERVIU.
- Responder con equipos de emergencia cuando existen eventos meteorológicos anormales.
- Otras labores propias de la Subdirección.

Como es posible apreciar, la distracción de funcionarios puede afectar severamente algunas de las funciones principales del Servicio.

Adicionalmente, para la Jefatura involucrada (Subdirector), y el Encargado de Transparencia, significaría la revisión de un volumen de información que los distraería completamente de sus otras labores habituales, propias de las jefaturas, así como atención de otros casos de Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, comunicamos que lamentablemente no es posible acceder a su solicitud de información, por no contar con ella en la forma, características y volumen en que la solicita, haciéndose necesario un catastro y digitalización que distraería indebidamente a funcionarios, con resultados inciertos.

En consecuencia, **corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado**, fundada en la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*



En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.



**PABLO DAPONTE VÁSQUEZ**  
**ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**  
**POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N° 60 DE 13/01/2025**

**Distribución**

- Destinatario – Dirección - Contraloría Interna - Oficina de Partes